

DECRETO No. 058 DE 2021
(03 DE MAYO DE 2021)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales establecidas en los artículos 2°, 24, los numerales 1° y 2° del artículo 315, el artículo 8° de la Ley 336 de 1996, artículos 3°, 6° y 7° Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2° señaló: "Son fines esenciales del Estado entre otros: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 24 de la Constitución Política, expresó: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Constitución Política, atribuyen al Alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo Municipal, al igual que Conservar el orden público en el municipio, como primera autoridad de policía del municipio.

Al igual que el establecimiento de las medidas necesarias y los medios de policía para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 204 y 205 numerales 1,2,3 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de Tránsito el Alcalde Municipal.

Que el Alcalde al igual que el instituto de tránsito municipal, como autoridades y organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor



1000-19

Página 2 de 5

ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 6 y 7 ibídem. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Las cuáles serán transitorias o permanentes de pendiendo las necesidades de seguridad y orden público en el Municipio.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal b con relación al orden público dispuso:

1. Conservar el orden público en el municipio.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
 - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
 - b) Decretar el toque de queda;
 - c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
 - d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
 - e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, señaló: "Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia". Acciones transitorias que hoy son necesarias, conforme a los desmanes y alteración de orden público en el municipio durante los días 1, y 2 de mayo de la presente anualidad.

Que actualmente la ciudadanía se encuentra concurriendo a mecanismos de protesta, frente a situaciones que consideran nocivas e inequitativas para las clases menos favorecidas denominándolo Paro Nacional en reclamación de sus derechos. Representadas en manifestaciones, plantones, marchas, entre otras en ejercicio del derecho a la protesta de la ciudadanía.

Que, por la magnitud de los hechos acaecidos en el municipio, la alteración del orden público, se requiere la adopción de medidas especiales para garantizar el restablecimiento del orden público, la seguridad y la convivencia.



1000-19

Pág 3 de 5

Que el día de hoy tres (3) de mayo del año en curso, se realizó en horas de la mañana Consejo Extraordinario de Seguridad, en aras de evaluar las situaciones presentadas, el establecimiento de medidas, la adopción de las mismas, al igual que la asignación de diferentes tareas, que permitan calcular los daños sufridos por los desmanes presentados contra la infraestructura pública y privada de algunas instituciones.

Que las autoridades de policía y los organismos de seguridad realizaron una serie de recomendaciones, que a continuación se dispondrán con el fin de garantizar la vida, la salud, la tranquilidad, la seguridad, el patrimonio público y privado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: TOQUE DE QUEDA. Prohibir la libre circulación y el tránsito de personas dentro de la jurisdicción del municipio de Acacias de la siguiente manera:

-Lunes tres (03) de mayo a partir de las 08:00 pm hasta las 05:00 am del día cuatro (04) de mayo de 2021.

-Martes cuatro (04) de mayo hasta el viernes siete (07) de mayo de 2021, desde las seis 06:00 pm hasta las 05:00 am.

Parágrafo: Se excluye de la presente restricción a las autoridades de policía, organismos de seguridad, organismos de socorro, personero municipal, comisaria de familia, personal médico, domiciliarios de farmacias, servicio público de aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR el transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externas de vehículos en el horario establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: LEY SECA. Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos y privados en toda la jurisdicción del Municipio de Acacias en el horario establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR el transporte de escombros, desechos, trasteos y cilindros de gas domiciliario en camiones, volquetas o cualquier otra clase de vehículos, y de cualquier otro recipiente inflamable, en el horario establecido en el artículo primero.

Parágrafo Primero: Se excluye de la presente restricción los vehículos oficiales o los que ejecuten acciones para atender situaciones de desastre, y los vehículos de los organismos de socorro y seguridad del Estado,



1000-19

Pág 4 de 5

vehículos que transporten cilindros de oxígeno medicinal, los operadores de aseo con vehículos debidamente identificados permanentemente.

Parágrafo Segundo: La Policía Nacional, en calidad de garantes del orden público, así como del cuidado y protección de los ciudadanos que ejercen derecho a la protesta pacífica y de quienes no participan, podrá ejercer la incautación de los líquidos inflamables que puedan afectar los bienes, vida e integridad de quienes asisten a la manifestación.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR el uso de los equipos de apoyo no tripulados – Drones, durante el recorrido de la manifestación en el horario establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR el porte y uso de todo tipo de armas, contundentes, corto contundentes, corto punzante y similar que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas en el horario establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: P.M.U. MANTENER la instalación del puesto de mando unificado (P.M.U), para el control de las distintas actividades a desarrollar desde hoy tres (03) de mayo a las 02:00 pm hasta las 05:00 am del viernes siete (07) de mayo de 2021, en virtud del Decreto Nacional 003 de 2021 en su artículo octavo y demás concordantes para realizar prevención, concomitante y posterior acciones en beneficio del control a las marchas pacíficas.

ARTÍCULO OCTAVO: INSTAR a la Secretaría de Salud Municipal y a las instituciones de atención en salud, para que dispongan todos los recursos necesarios con el fin de atender las eventuales emergencias que puedan surgir ante la alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, de conformidad con los hechos acaecidos en el Municipio, previendo la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y auxilio.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los miembros de la Fuerza Pública, Instituto de Tránsito Municipal, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Secretaría de Salud Municipal, Gerente del Hospital Municipal, para lo de su respectiva competencia y conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: El desacato a las anteriores disposiciones en materia de seguridad y convivencia darán lugar a la aplicación de las medidas correctivas de conformidad con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016 y en materia de tránsito dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en el Código de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto rige a partir de su publicación hasta el siete (7) de mayo de 2021.



1000-19

Pág 5 de 5

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA: Las presentes restricciones podrán levantarse si eventualmente se declara restablecido el orden público antes del siete (07) de mayo de 2021, o podrán incluso prorrogarse en caso de ser necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias Meta, a los tres (03) días del mes de mayo de 2021.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.
Alcalde Municipal



Rosmá Lideth Méndez Aguilar
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica
Proyecto: Licitud Bautista Hernández
Cargo: Secretaria de Gobierno

